

La Joya de los Sachas, 13 de Agosto de 2014.

Sr.

LUIS COLOMA CANDO

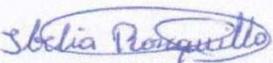
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOIL" S.A

Presente.-

Yo, **RONQUILLO LARA IBELIA ADELAIDA**, con cedula de identidad № 020111251-3  
accionista de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOIL" S.A**  
tengo a bien ceder libre y voluntariamente una acción con el valor nominal de \$1.00 (Dólares)  
Al Señor; **BARRIGAS NARANJO JOSE LUIS**, con cedula de identidad № 150035360-0, en  
calidad de cessionario.

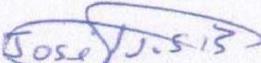
Por la favorable atención que se le dé a la presente anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente.-

  
Ronquillo Lara Ibelia Adelaida

C.I 020111251-3

CEDENTE

  
Barrigas Naranjo José Luis

C.I 150035360-0

CESIONARIO

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de 19 .....  
f.) ..... Jefe de Oficina

La separación copyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .  
..... de ..... de 19 .....

f.) ..... Jefe de Oficina  
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .  
..... de ..... de 19 .....

f.) ..... Jefe de Oficina

RAZON: POR ORDEN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS CON FECHA 02 DE ENERO DEL 2013 SE MARGINA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONTRAYENTES LUIS AMBURGO GAROFALO ABRIL Y TIBELA ADELAIDA RONQUILLO LARA . CUYA COPIA SE ARCHIVABA .....  
San Pablo, 14 de Febrero del 2013.

Mariela Gómez  
BELGICA GAIBOR G

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..A..... Pág. 54..... Acta 54.....

San Pablo, el Ats..... Provincia de .....  
hoy día ..... de ..... de mil novecientos diecisiete y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Luis Amburga Garofalo Abril, ..... nacido en ..... San Pablo de Ats..... el 2..... de ..... 19 67, ..... de nacionalidad ..... de profesión ..... de oficio ..... con Cédula N° 02.010.60.085.4, ..... domiciliado en ..... San Pablo de Ats..... de estado anterior ..... Soltera, ..... hija de ..... Ariela Garofalo y de ..... María Abril.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Adelaida Ronquillo Lara, ..... nacida en ..... San Pablo, ..... el 41, ..... de ..... Mayo, ..... de 19 71, ..... de nacionalidad ..... de profesión ..... de oficio ..... con Cédula N° 02.011.11.1, ..... domiciliada en ..... San Pablo de Ats..... de estado anterior ..... Soltera, ..... hija de ..... Guadalupe Clemente Ronquillo y de ..... Eling Lara.

LUGAR DEL MATRIMONIO : ..... San Pablo de Ats..... FECHA : 8 de Noviembre d. 1986  
En este matrimonio legitimaron a su ..... hija ..... comun ..... llamada .....

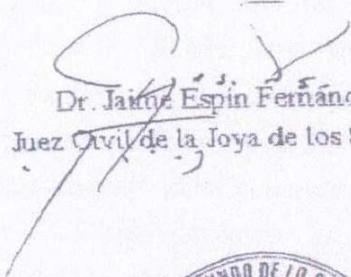
## OBSERVACIONES :

La contrayente ..... es ..... edad ..... de ..... años. Siguen ..... Luis Amburga Garofalo, con cedula de I.N. 0200165011, estoga.4, negro. Clemente Ronquillo Salter, con cedula de I.N. 0200165011, estoga.4, negro. Ambos contrayentes, para proceder sus hijas, contrariaron la voluntad de su marido al efecto.

Mariela Gómez  
Belgica Gaibor G

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA - La Joya  
de los Sachas, a miercoles dos de Enero del año 2013 a las 10H38 -  
VISTOS: Luis Amburgo Garofalo Abril, dice estar casado con Ibella  
Adelaida Ronquillo Lara, a fs. 6 de autos, *en virtud del matrimonio*  
civil se constituyo la sociedad de bienes - Con los antecedentes  
expuestos y amparado en el artículo 813 y 814 del Código de  
Procedimiento Civil concordante con el artículo 189 del Código  
Civil, demanda la disolución de la sociedad conyugal constituida con  
su prenombrada cónyuge, la demandada fue citada como así obra a  
fs. 10, de autos, el juicio se tramo sin haberse propuesto las  
excepciones de Ley - Por llegar al presente estado y para resolver se  
considera - **PRIMERO.** - Este trámite se ajusta a derecho en  
consecuencia se le declara su validez procesal - **SEGUNDO.** - Con el  
documento de fs. 3 de autos, se acredita que Luis Amburgo Garofalo  
Abril e Ibella Adelaida Ronquillo Lara, contrajeron matrimonio civil  
en la Parroquia San Pablo de Atenas, Cantón San Miguel de la  
Provincia de Bolívar, en fecha 8 de Noviembre de 1986, inscrita en  
el Tomo 1, Pág. 54, Acta 54 - **TERCERO.** - Es atribución de  
cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, demandar al otro la  
disolución de la sociedad conyugal - La demandada no propuso  
ninguna de las excepciones que la ley le otorga y por tanto vencido el  
termino del traslado, es aplicable la norma del inciso segundo del  
artículo 815 del Código de Procedimiento Civil, por estas  
consideraciones expuestas y sin existir ningún otro análisis adicional  
que hacer, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL  
PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE  
LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, a lugar  
a la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal constituida  
entre Luis Amburgo Garofalo Abril e Ibella Adelaida Ronquillo Lara  
en razón del matrimonio civil celebrado en el Registro Civil del  
Cantón San Miguel, de la Provincia de Bolívar, en fecha 8 de  
Noviembre del año 1986, inscrito en el Tomo 1, Pagina 54, Acta 54 -  
Ejecutoriada que sea la presente sentencia, subinscribase en el  
Registro Civil correspondiente - Para el objeto depréquese al Señor

Juez de lo Civil del Cantón San Miguel, en la Provincia antes nombrada. Confiérase las copias certificadas que las partes solicitan. Cúmplase y Notifíquese.-

  
Dr. Jaime Espín Fernández  
Juez Civil de la Joya de los Sachas

Lo Certifico  
  
Egida Camacho Arana G.  
SECRETARIA ENCARGADA



RAZON.- Siento como tal que de la sentencia que antecede, se dejo copia para el libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Juzgadura. - lo certifico.

  
Egida Camacho Arana G.  
SECRETARIA ENCARGADA

Sacha, 02 de Enero del 2013



En la Ciudad y Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el día de hoy dos de enero del año dos mil trece, desde las quince horas y cuarenta minutos notifique con la copia de la Sentencia que antecede al actor de la demanda señor, Luis Garofalo Abril, por boleta dejada en la casilla judicial N° 10, y a la demandada señora, Ibelia Ronquillo Lara, por boleta dejada en la casilla judicial N° 46 lugares señalados para sus notificaciones. - Lo Certifico.

  
Egida Camacho Arana G.  
SECRETARIA ENCARGADA

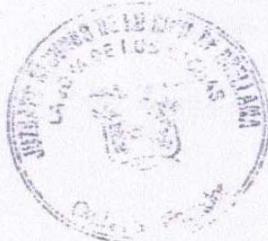


JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA.- Joya de los Sachas, a Jueves 07 de Febrero del año 2013 a las 11H00.- VISTOS: Adjúntese la documentación recibida así como también el escrito que anteceden presentado por el actor de la demanda señor, Luis Amburgo Garofalo Abril.- Atendiendo lo solicitado en el mismo, se dispone que el señor Jefe de Registro civil de la Parroquia San Pablo de Atenas, del Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, proceda a inscribir la Sentencia de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, dictada en fecha 02 de Enero del año 2013, a las 10H38, debiendo enviarse copias certificadas de la respectiva Sentencia.- Para la práctica de esta diligencia Depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil de Provincia de Bolívar.- NOTIFIQUESE.

Dr. Jaime Espín Fernández  
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA

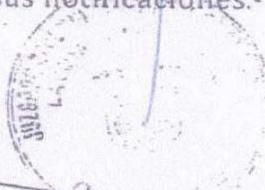
Lo Certifico

Abg. Oscar Goya Macías  
SECRETARIO DEL JUZGADO



En la Ciudad y Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el día de hoy siete de Febrero del año dos mil trece, desde las quince horas y veinte minutos notifique con la copia de la providencia que antecede, al actor de la demanda señor, Luis Amburgo Garofalo Abril, por boleta dejada en la casilla judicial N° 44 y a la demandada señora, Ibella Ronquillo Lara, por boleta dejada en la casilla judicial N° 46 lugares señalados para sus notificaciones.-  
Lo Certifico.

Abg. Oscar Goya Macías  
SECRETARIO DEL JUZGADO





RAZON: POR ORDEN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS CON FECHA 02 DE ENERO DEL 2013 SE MARGINA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE: LOS CONYUGES LUIS AMBURGO CARGALO ARRIL Y ISABELLA ADELaida RONQUILLO LARA, CUYA COPIA SE ARCHIVA.

San Pablo, 14 de Febrero del 2013.

Servicio Civil  
BELGICA SAIBOR  
SERVIDOR PÚBLICO.